

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 5 de abril de 2022, quien pretende representar los intereses de la parte demandada, a través del correo electrónico del despacho, radicó contestación a la demanda. Es de anotar que se consultó el Registro Nacional de Abogados, y la apoderada que radica el escrito se encuentra registrada, con tarjeta profesional vigente (certificado 419884). A despacho para que provea. Medellín, 13 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00044 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Olber Antonio Mosquera Sánchez.
Demandada	Leidy Johanna Zapata López.
Asunto	Incorpora - Tiene por contestada la demanda- Reconoce personería - Corre traslado.
Auto sustanc.	# 0237.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y a poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la **contestación a la demanda** presentada por la apoderada judicial que pretende representar a la parte demandada.

Segundo. Se reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente litigio, a la Dra. **Martha Inés Pérez Castrillón**, identificada con tarjeta profesional número 372.509 del C.S. de la J., para que representa a la demandada señora **Leidy Johanna Zapata López**, en los términos del poder conferido.

Tercero. Teniendo en cuenta lo indicado en providencia del 22 de marzo de 2022, por medio de la cual se tuvo por notificada electrónicamente a la parte demandada, se tendrá por contestada de manera **oportuna** la demanda.

Cuarto. En vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que la parte demandada ya se encuentra notificada, y contestó dentro del término oportuno la demanda, se **ordena**, de conformidad con el artículo 370 de del C.G.P, correr traslado de las oposiciones presentadas por la parte demandada en la contestación de la demanda, a la parte demandante, por el término de **cinco (05) días hábiles**, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las mismas,

adjunte y pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se funda la contestación.

Quinto. Se **prescinde del traslado secretarial**, dado que, el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines correspondientes, cuenta con acceso virtual al expediente nativo (digital), donde puede acceder directamente a la información, y los documentos que componen el expediente, en especial la contestación de la demanda, para que pueda presentar los eventuales pronunciamientos que considere pertinentes.

Sexto. Por lo anterior, **el término del que dispone la parte demandante**, para el eventual ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción frente a dicha contestación a la demanda, **comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.**

Séptimo. Se **insta** a los apoderados judiciales de las partes, para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, so pena de las eventuales consecuencias, que por su omisión se pudieran derivar.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>080</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--